Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

enado General, aunque con la Nota de Excepcion com
bencundose de todo el desarreglo notorio con que Vos
Vho Concejo siguiendo el informe apasionado y siniestro
de Vuestros Comisarios, haviades acordado deviades denegar á
sus partes el Señalamiento de estado que pretendian por falta de
merito con lo que les haviades causado conocido agravio, é inquie
tacion en su hidalguia quando para que se les mandase mante
ner en la posesion de esta en un Juicio informativo como el
presente bastaba mas bastante la continuada posesion de hijos dal
go que havian tenido sus padres en el mismo Pueblo por mucho
mas tiempo de un Siglo, sin acto alguno en contrario que pudie
ra ofuscarle, aun quando no hubiera prueba alguna de ser la Vha
hidalguia de sus padres mucho mas antigua, y ejecutoriada y de
desdiente de Casa Solar: Por tanto, y para Remedio del Gravisimo
perjuicio que a sus padres se havia causado, nos pidió y suplco
nos sirviesemos mandar en Vista de Vha pedimento y de los
autos, que sin embargo del citado acuerdo de Vos el Vho Concejo
debiesse dexarlo de Setecientos Cinquenta y Sies y declarando lo
en Caso necesario por nulo, ó Revocandolo como injusto notoriamente
se despachase a sus padres nueva provision para que Vos el Vho
Concejo en conformidad de la posesion de hijos dalgo notorios que
havian tenido en esa Villa sus padres, su Padre y abuelo, les mante
viedes en ella, y le distinguiedes con la Nota de hijos dalgo en
los Padrones y Repartimtos y con la misma les excepuasedes de
los de Pechos y de los oficios y Cargos Concejiles y les nom